



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Guerrero., Martes 06 de Agosto de 2019	Características 114212816	
Año C	Edición No. 63	Permiso 0341083
	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO..... 3

#### SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Guerrero..... 14

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 456/2011-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	14
Primera publicación de edicto exp. No. 11/2017-II, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Guerrero.....	19
Publicación de aviso de Licencia Separación de Funciones Notariales y Suplencia Temporal, emitido por el Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno en Chilpancingo, Guerrero.....	20

---

# PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE ESTABLECE LAS BASES DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO FLORENCIO SALAZAR ADAME, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y EL LICENCIADO OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; EL PODER LEGISLATIVO, REPRESENTADO POR EL DIPUTADO EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y LA DIPUTADA FLOR AÑORVE OCAMPO, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, AMBOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y EL PODER JUDICIAL, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO ALBERTO LÓPEZ CELIS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", BAJO EL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;

## A N T E C E D E N T E S

**PRIMERO.** Con fecha 24 de febrero de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Justicia Laboral.

**SEGUNDO.** El artículo segundo transitorio del Decreto antes citado establece que el Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones legislativas que correspondan para dar cumplimiento a lo previsto en dicho Decreto, dentro del año siguiente a la entrada en vigor del mismo.

**TERCERO.** Esta reforma laboral comprende tres aspectos fundamentales:

a) La justicia será impartida por el Poder Judicial de la Federación y por los poderes judiciales locales a través de juzgados o tribunales, según lo establezca la legislación secundaria correspondiente;

---

b) Se replantea la función conciliatoria: Ésta será una instancia prejudicial y, por lo tanto, los trabajadores y patrones tendrán que acudir a ella antes de ir a la instancia judicial, y

c) En el orden local, esta función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales. Dichos centros contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y gestión.

**CUARTO.** Por la naturaleza y alcances de la reforma laboral antes referida se requiere de una instancia que coordine los esfuerzos y acciones de los tres poderes de la entidad encaminados a diseñar y realizar las estrategias necesarias para su correcta y oportuna implementación. Para ese efecto es necesario crear una Comisión Ejecutiva, integrada por representantes de los tres poderes del Estado, con un Coordinador General y una Secretaría Ejecutiva; ésta última responsable de ejecutar los acuerdos y demás determinaciones de la propia instancia de coordinación, así como apoyar y coadyuvar en el diseño de la planeación, las reformas legales, los cambios organizacionales, la infraestructura, el equipamiento tecnológico, la capacitación, la difusión y la presupuestación, entre otros aspectos.

## D E C L A R A C I O N E S

### I. "EL PODER EJECUTIVO" declara:

I.1. De conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero".

I.2. El **Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores**, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, acredita su personalidad con el Bando Solemne que da a conocer la Declaratoria de Gobernador Electo que realizó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 84 Alcance III, de fecha 20 de octubre del 2015, y cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 71 y 91, fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 2, 3, 4, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

---

I.3. El **Licenciado Florencio Salazar Adame**, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y 3, 4, 7 y 18, apartado A, fracción I, y 20, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, así como 10, fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

I.4. El **Licenciado Oscar Ignacio Rangel Miravete**, Secretario del Trabajo y Previsión Social, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 27 de octubre de 2015, expedido por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 87 y 90, numeral 2, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 4, 7 y 18, Apartado A, fracción XVIII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

I.5. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Primer Piso del Edificio Centro de Palacio de Gobierno, en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

## II. "EL PODER LEGISLATIVO" declara:

II.1. Los artículos 43 y 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establecen que "**El Poder Legislativo**" se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado, integrado por representantes populares denominados diputados.

II.2. El **Diputado Eduardo Ignacio Neil Cueva Ruiz**, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, representa legalmente a "El Poder Legislativo", acreditando su personalidad con la designación hecha a su favor por el Pleno del Congreso del Estado en sesión de fecha 27 de julio de 2017 y cuenta con las facultades legales para la celebración del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción I, inciso b), 120, 121, 130 y 131, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

---

II.3. La **Diputada Flor Añorve Ocampo**, Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, representa legalmente a "El Poder Legislativo", acreditando su personalidad con la designación hecha a su favor por el Pleno del Congreso del Estado en sesión de fecha 13 de septiembre de 2016 y cuenta con las facultades legales para la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117, fracción I, inciso d), 131, fracción XXVII, 145, 149 y 150, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

II.4. Para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Trébol Sur "Sentimientos de la Nación", S/N, colonia Villa Moderna, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### III. "EL PODER JUDICIAL" declara:

III.1. De conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, "**EL PODER JUDICIAL**" garantizará el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, penal, familiar y para adolescentes por medio de magistrados y jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en las leyes. Para el ejercicio de sus atribuciones, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, en Juzgados de Control, de Juicio Oral, de Ejecución Penal, de Justicia para Adolescentes y de Paz, y en los demás que señale su Ley Orgánica.

III.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, corresponde al Presidente del Tribunal de Justicia representar al Poder Judicial del Estado ante toda clase de autoridades

III.3. El **Magistrado Alberto López Celis**, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, representa legalmente a "**El Poder Judicial**", acreditando su personalidad con la designación hecha a su favor por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día 18 de abril de 2017 y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 17, fracciones III y XII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

---

III.4. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Edificio 2, tercer piso, de Ciudad Judicial Chilpancingo, en Boulevard René Juárez Cisneros S/N, esquina con calle Kena Moreno, colonia Tepango, C.P. 39096, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**IV. "LAS PARTES" declaran:**

IV.1. Se reconocen mutuamente la capacidad legal con la que actúan para suscribir el presente convenio.

IV.2. Es su voluntad ejercer las atribuciones y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. "Del objeto del convenio".**

Este convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación interinstitucional entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del Estado de Guerrero, que permitan planear, programar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar las acciones necesarias para implementar la reforma en materia de justicia laboral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2017.

**SEGUNDA. "Del Plan para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral"; en lo sucesivo el "Plan".**

Para cumplir con el objeto de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan la elaboración del "Plan", que deberá considerar dos proyectos fundamentales:

1. Creación, puesta en funcionamiento y operación de Centros de Conciliación Especializados, como Organismos Públicos Descentralizados; y

2. Creación, puesta en funcionamiento y operación de Tribunales de Justicia Laboral en el Poder Judicial del Estado,

**TERCERA. De la Integración de la Comisión Ejecutiva para la Implementación de la Reforma en Materia de Justicia Laboral, a la que en lo sucesivo se le denominará "La Comisión Ejecutiva".**

La definición de las políticas, lineamientos, programas y

---

mecanismos para la elaboración y ejecución del "**Plan**" estará a cargo de "La Comisión Ejecutiva", la cual estará integrada por los representantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, todos del Estado de Guerrero. Cada integrante podrá designar su respectivo suplente, con capacidad de decisión. El desempeño de los cargos en "La Comisión Ejecutiva" será honorífico.

**CUARTA.** Por parte del Ejecutivo Estatal participarán en "La Comisión Ejecutiva" los titulares de las Secretarías General de Gobierno, de Planeación y Desarrollo Regional, de Finanzas y Administración, de Trabajo y Previsión Social, de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal; por parte del Poder Legislativo participarán el Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo; el Presidente de Estudios Constitucionales y Jurídicos y el Presidente de la Comisión de Justicia, y por parte del Poder Judicial participarán un representante del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, del Pleno del Consejo de la Judicatura y uno designado por el Presidente de dicho tribunal.

Participarán en "La Comisión Ejecutiva", como invitados permanentes, con derecho a voz, un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero y otro de la Delegación Federal del Trabajo en el Estado de Guerrero.

"La Comisión Ejecutiva" será presidida por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, quien la representará. En ausencia o por suplencia del titular del Poder Ejecutivo, presidirá "La Comisión Ejecutiva" el titular de la Secretaría General de Gobierno.

Para cumplir con sus funciones "La Comisión Ejecutiva" contará con el apoyo de una Secretaría Ejecutiva.

**QUINTA. Del funcionamiento de "La Comisión Ejecutiva".**

Para atender los asuntos de su competencia, "La Comisión Ejecutiva" sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez cada dos meses, y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

El titular de la Secretaría Ejecutiva, por encargo del Presidente de "La Comisión Ejecutiva", convocará a los integrantes de la misma mediante oficio, en el que comunique el día, hora, lugar de realización y orden del día de la respectiva sesión.

---



Habr  qu rum para que sesione "La Comisi n Ejecutiva" cuando est  presente, por lo menos, el 50% m s uno de los representantes de los poderes firmantes de este convenio. Sus decisiones se tomar n por mayor a de votos, en caso de empate, el Presidente tendr  voto de calidad.

**SEXTA. De las atribuciones y obligaciones de "La Comisi n Ejecutiva".**

"La Comisi n Ejecutiva" tendr  las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Emitir los acuerdos, lineamientos y dem s disposiciones necesarios para el cumplimiento de su objeto, vinculatorio para sus integrantes;

II. Elaborar las pol ticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar una estrategia integral para la implementaci n de la reforma laboral en la entidad;

III. Dise ar los criterios generales para las reformas constitucionales y legales necesarias para cumplir con su objeto;

IV. Aprobar las Reglas de Operaci n de la Secretar a Ejecutiva;

V. Conocer y, en su caso, aprobar el "Plan" para la implementaci n de la reforma laboral que elabore y le presente la Secretar a Ejecutiva;

VI. Emitir los lineamientos para la evaluaci n y seguimiento de las acciones previstas en la fracci n II de esta cl usula;

VII. Proponer y/o autorizar los mecanismos para la obtenci n de los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la puesta en funcionamiento y operaci n de los proyectos contemplados en el "Plan";

VIII. Proponer mecanismos de coordinaci n que permitan el intercambio de ideas o propuestas con las universidades; y

IX. Las dem s que deriven de este convenio de coordinaci n y otras disposiciones normativas que resulten aplicables.

**S PTIMA. De la Secretar a Ejecutiva.**

---

La Secretaría Ejecutiva es un órgano de apoyo técnico y de ejecución de los acuerdos y determinaciones de "La Comisión Ejecutiva". Su titular será el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, el cual se auxiliará del personal técnico necesario y del personal de las Secretarías del ramo participantes. Durante las ausencias temporales del titular de "La Secretaría Ejecutiva", el despacho de los asuntos estará a cargo del Subsecretario Jurídico y del Trabajo o del funcionario que determine el Presidente de "La Comisión Ejecutiva".

**OCTAVA. De las atribuciones y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva.**

La Secretaría Ejecutiva tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

I. Auxiliar a "La Comisión Ejecutiva" en la elaboración de las políticas, programas y mecanismos necesarios para instrumentar una estrategia integral para la implementación de la reforma laboral en la entidad;

II. Coadyuvar y apoyar a las demás autoridades de la entidad en la implementación de la reforma laboral;

III. Proponer, con el apoyo de las instancias correspondientes, los proyectos de reformas constitucionales y legales necesarios para la implementación de la reforma laboral;

IV. Presentar a "La Comisión Ejecutiva" las Reglas de Operación de la Secretaría Ejecutiva, para su aprobación;

V. Elaborar y presentar a "La Comisión Ejecutiva" el "Plan" para la implementación de la reforma laboral;

VI. Coadyuvar con las autoridades correspondientes para la ejecución de los cambios normativos, organizacionales, adecuación de la infraestructura, equipamiento convencional y tecnológico, capacitación y difusión;

VII. Proponer las fuentes de financiamiento para la ejecución de los proyectos contemplados en el "Plan";

VIII. Dar seguimiento y ejecutar los acuerdos emitidos por "La Comisión Ejecutiva";

IX. Apoyar las acciones de capacitación que lleven a cabo las autoridades correspondientes;

---

X. Proponer a "La Comisión Ejecutiva" los lineamientos para la evaluación y seguimiento de las acciones previstas en la fracción II de esta cláusula;

XI. Auxiliar a la Presidencia de "La Comisión Ejecutiva" en la logística, preparación y desarrollo de las sesiones de "La Comisión Ejecutiva", y

XII. Las demás que le encomiende "La Comisión Ejecutiva" o deriven de otras disposiciones legales.

#### **NOVENA. Contenido del "Plan".**

La Secretaría Ejecutiva, en la elaboración del "Plan" que se presentará a "La Comisión Ejecutiva", deberá considerar los siguientes ejes temáticos:

- I. Planeación;
- II. Normatividad;
- III. Reorganización institucional;
- IV. Infraestructura;
- V. Equipamiento convencional e informático;
- VI. Capacitación;
- VII. Difusión;
- VIII. Presupuestación, y
- IX. Evaluación y seguimiento.

#### **DÉCIMA. Mecanismos de trabajo para la elaboración del "Plan".**

Para la elaboración del "Plan", la Secretaría Ejecutiva podrá conformar mesas temáticas de trabajo por cada eje o conjunto de ejes afines, a efecto de recoger la opinión y recomendaciones específicas de los expertos.

Para tal fin se invitará también a representantes de instituciones académicas, colegios y expertos independientes.

La mecánica de trabajo será determinada por la Secretaría Ejecutiva, pero en todo caso por cada mesa de trabajo deberá haber un coordinador.

"La Comisión Ejecutiva" podrá supervisar la conformación y desarrollo de las mesas de trabajo.

**DÉCIMA PRIMERA. Del financiamiento de la ejecución y operación del "Plan".**

---

Los gastos que deriven de la ejecución y operación del "Plan" serán cubiertos con los recursos destinados a su cumplimiento en el Presupuesto de Egresos del Estado en los ejercicios conducentes, en la forma y términos que señale la normatividad aplicable.

**DÉCIMA SEGUNDA. De la modificación y complementación del convenio.**

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo, y obligará a las mismas a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**DÉCIMA TERCERA. De la interpretación y controversias.**

"LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe de los signantes, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para resolver los asuntos imprevistos que surjan a la brevedad posible y procurar así su debido cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. De la vigencia del convenio.**

Este convenio surtirá todos los efectos jurídicos conducentes a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y concluirá hasta que se hayan logrado plenamente sus objetivos.

**DÉCIMA QUINTA. Cláusula transitoria.**

I. "La Comisión Ejecutiva" deberá instalarse en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio. En la misma fecha deberá instalarse también "La Secretaría Ejecutiva". Ambas funcionarán hasta que se hayan logrado plenamente los objetivos del presente instrumento jurídico;

II. "La Secretaría Ejecutiva", en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su instalación, deberá presentar a "La Comisión Ejecutiva" el proyecto de Reglas de Operación que la regirán;

III. Las acciones realizadas hasta ahora por los poderes de la entidad para la implementación de la reforma laboral, objeto del mismo, serán incorporadas en el "Plan" por "La Secretaría Ejecutiva"; y

---

IV. "La Secretaría Ejecutiva" operará con los recursos humanos, financieros y materiales que, en términos de las disposiciones aplicables, le sean asignados.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día nueve de noviembre del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero.

**POR EL PODER EJECUTIVO**

**LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Rúbrica.

**LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

Rúbrica.

**LIC. OSCAR IGNACIO RANGEL MIRAVETE.**

SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Rúbrica.

**POR EL PODER LEGISLATIVO.**

**DIP. EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA DIAZ.**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

**DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO.**

PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Rúbrica.

**POR EL PODER JUDICIAL**

**MAG. ALBERTO LÓPEZ CELIS.**

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,724, DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LOS SEÑORES CLAUDIA CASTREJÓN CAMPOS, CESAR CASTREJÓN CAMPOS y CONCEPCIÓN CASTREJÓN CAMPOS, ACEPTARON LA HERENCIA QUE LES DEJO EL SEÑOR ANDRÉS CASTREJÓN MENDOZA, ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICA, LA SEÑORA LAURA ROSALINDA CAMPOS PEDROZA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 11 DE JULIO DEL AÑO 2019.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-2

---

### EDICTO

C. PABLO CUARTO GONZÁLEZ RUBIO

P R E S E N T E .

En el expediente número 456/2011-III, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de PABLO CUARTO GONZÁLEZ RUBIO, el licenciado ALFONSO ROSAS MARÍN, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, en

---

autos de fechas veintidós de agosto del dos mil once; uno de marzo del dos mil dieciséis, veintidós de mayo del dos mil diecisiete y seis de mayo del mil diecinueve; ordenó emplazar al demandado PABLO CUARTO GONZÁLEZ RUBIO. "Acapulco, Guerrero, a veintidós de agosto de dos mil once".- Por presentado al licenciado Jesús Navarrete Sánchez, en su carácter de apoderado de Hipotecaria Nacional S.A. De C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como lo acredita en términos de las copias certificadas que exhibe de la escritura pública 93, 387 de fecha veintiocho de agosto del dos mil ocho pasada ante la fe del licenciado Carlos de Pablo Serna Notario Público número ciento treinta y siete, de México Distrito Federal, que acompaña con su escrito de cuenta v anexos, recibido el cinco de los corrientes, con número de folio 37318, por el cual demanda en la vía especial civil y en el ejercicio de la acción Hipotecaria, de Pablo Cuarto González Rubio, de quien señala domicilio, para que sea emplazado a juicio, las prestaciones que indica, con fundamento en los artículos 27, 28, 603, 604, 605, del código procesal civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponde, se ordena la expedición y registro de la cédula hipotecaria correspondiente, gírese oficio al Delegado del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, para la inscripción de la misma; hágase entrega a la parte demandada de la cédula hipotecaria, haciéndole saber que contrae la obligación de depositario judicial de la finca hipotecada, con todos sus frutos y objetos que conforme a la ley, deben considerarse como inmovilizados y que forman parte de la finca levantándose en su caso el inventario correspondiente y en caso de no aceptar el cargo conferido, en el acto de la diligencia el actor designará al depositario judicial que estime conveniente; en caso de no entenderse la diligencia directamente con el demandado, éste deberá dentro de los tres días siguientes, manifestar a este Juzgado si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial de la finca hipotecada en términos del artículo 605 fracción IV del código precitado, con las copias simples de la demanda y anexos, córrase traslado al demandado emplazándolo a juicio, para que la conteste dentro del término de nueve días, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije por los estrados del Juzgado; por señalado domicilio para oír. notificaciones, por autorizadas para tales efectos a los profesionistas y a las personas que indica, por ofrecidas las pruebas que relaciona de las que se reserva a acordar sobre su

---

admisión en su momento procesal oportuno; devuélvase el poder notarial que indica, previas copias cotejadas con el mismo que obra en autos para constancia v razón de recibido. Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó v firma el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial, de Tabares por ante el Licenciado I°idro Martínez Vejar, Tercer Secretario de Acuerdos de autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a uno de marzo de dos mil dieciséis.

Visto el escrito del Licenciado Jesús Navarrete Sánchez, apoderado de la parte actora, recibido el veinticinco de febrero del año en curso, por la razón que expone con apoyo en el artículo 160 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado Pablo Cuarto González Rubio, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado en el Periódico El Sol de Acapulco, que, se edita en esta ciudad, haciéndole saber que se le concede un término de treinta días hábiles para que se apersona a juicio, y conteste la demanda, así también señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, que empezarán a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos ordenados; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y anexos, quedan a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, sito en avenida Gran Vía Tropical, sin número, Palacio de Justicia, primer piso, fraccionamiento las Playas de esta ciudad: apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fue por los estrados del juzgado. Notifíquese v Cúmplase Así lo acordó y firma el Licenciado Saúl Torres Marino. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el licenciado Isidro Martínez Véjar Tercer secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Acapulco Guerrero a veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

A sus autos el escrito exhibido el diecinueve de mayo del año en curso, suscrito por JESUS NAVARRETE SANCHEZ, quien promueve en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia fotostática del testimonio número tres, tercero del instrumento ciento diecisiete mil novecientos noventa y cuatro,

---



de fecha primero de febrero de dos mil diecisiete; así como en términos de la copia fotostática de testimonio número uno, primero del instrumento ciento diecisiete mil novecientos sesenta y dos, de fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, pasados ante la fe de CARLOS DE PABLO SERNA, Notario número ciento treinta y siete, en la Ciudad de México, contenidas en dos legajos certificados, que contiene la formalización de acuerdos de fusión, por absorción o incorporación de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como fusionante que subsiste, con Hipotecaria Nacional S.A de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero BBVA Bancomer, DESITEL TECNOLÓGICA Y SISTEMAS, S.A DE C.V., BETESE, S.A DE C.V., como fusionadas que se extinguieron, por ello, se tiene como parte actora a BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en virtud de que es la única institución que subsistió, conserva su denominación, estructura legal, estatutos, órganos de administración de vigilancia, y poderes sin ninguna modificación, por lo que, notifíquese personalmente al demandado el presente proveído; realícese el cambio de carátula del presente expediente en la que figure como parte actora BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Saúl Torres Marino Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la licenciada Nuvia contreras Palma. Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo titular de este Juzgado es el licenciado Alfonso Rosas Marín.

Acapulco, Guerrero, a seis de mayo del dos mil diecinueve.

Por presentado ELI PINEDA DIAZ, con su escrito de cuenta y anexo exhibidos el treinta de abril del año en curso en su carácter de cesionario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos copia fotostática del primer testimonio de la escritura número doscientos nueve mil quinientos veintisiete, de fecha tres de mayo del dos mil dieciocho, pasada ante la fe de CECILIO GONZALEZ MÁRQUEZ. Titular de la Notaria Pública número ciento cincuenta y uno de la ciudad de México, contenida en un legajo certificado que acompaña; así como en términos del primer testimonio primero en su orden del instrumento número ciento diecisiete mil setecientos noventa y uno, pasada ante la fe de RAFEL ARTURO COELLO SANTOS, Titular de la Notaria Publica número treinta de la Ciudad de México (antes

---

Distrito Federal), que contiene EL CONTRATO DE CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CRÉDITO, COBRO Y LITIGIO, que celebran BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, por ello, con apoyo en los artículos 1891 y 1892 del Código Civil del Estado de Guerrero, se tiene como parte actora a BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por lo que, como lo prevé el artículo 1901 del código en cita, previo a que el cesionario pueda hacer uso de sus derechos subrogados, al realizar el emplazamiento por edictos, a la parte demandada, insértese el presente proveído al precitado edicto, a efecto de hacer de hacer de su conocimiento la cesión onerosa de derechos de crédito, cobro y litigio precitados; al cesionario, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones de su representado, el que indica en el de cuenta, y por autorizados para esos efectos a las personas que indica; se le tiene por autorizados como abogados patronos de su representado en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil en vigor, a los profesionistas que indica; realícese el cambio de carátula de presente expediente en la que figure como parte actora el nuevo cesionario; hágase la devolución al ocurso del legajo certificado que acompaña para acreditar su personalidad, previa copia fotostática certificada y razón de recibido que conste en autos. Con apoyo en el artículo 44 fracción VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 129, y el artículo 51 fracción V del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia Juzgados de Primera Instancia y de Paz del Estado, se faculta a la Tercera Secretaria de Acuerdos para que en auxilio de la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, lleve a cabo la firma de la publicación del presente proveído. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Licenciado Alfonso Rosas Marín Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante las Licenciada Nuvia Contreras Palma, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 08 Mayo de 2019.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE TABARES

LIC. NUVIA CONTRERAS PALMA.

Rúbrica.

## EDICTO

En el expediente número 11/2017-II, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL, promovido por RODOLFO BARRERA MORAIRA, en contra de BATER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., y JESUS RAMÓN BARRIENTOS TERRAZAS, el Licenciado Luis Aguilar Delgado, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el DEPARTAMENTO 502, UBICADO EN CONDOMINIO MATALIA, QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL LOTE 01 POLÍGONO 17, SECCIÓN RANCHO GRANDE FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS II, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO, GUERRERO, mismo que se encuentra inscrito bajo el folio registral electrónico numero 256164, correspondiente al Distrito de Tabares, con una superficie de 173,65 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, EN 1087 METROS CON MURO MEDIANERO DEL DEPARTAMENTO 301; AL SUR, 11.90 METROS CON VACIO AL LOTE 34, AL ESTE, EN 6.85 METROS, COLINDA CON VACIO DE ÁREA COMÚN Y CUBO DE ESCALERAS; AL OESTE: EN 6.78 METROS, COLINDA CON VACIO A AVENIDA TAMBUCO; teniéndose como base para el remate la cantidad de \$\$940,500.00 (Novecientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), valor pericial fijado en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer la publicación de edictos en el Periódico el Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados del Juzgado, por dos veces mediante entre la primera y segunda publicación un lapso de nueve días; y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Julio del año 2019.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ DÍAZ.  
Rúbrica.

## AVISO

ACUERDO.- Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero. diecinueve de julio de dos mil diecinueve.

Visto el escrito de dieciocho de julio del año en curso, signado por el Licenciado Alfonso Guillén Quevedo, Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Tabares, mediante el cual solicita se designe al Licenciado Francisco Javier Salgado Coronel, Notario Público Número Diecisiete del mismo Distrito Notarial, para que lo supla en su ausencia toda vez que no tiene celebrado convenio de suplencia con algún otro notario público; al respecto, con fundamento en el artículo artículo 148, segundo párrafo, de la Ley número 971 del Notariado del Estado de Guerrero, el suscrito en mi carácter de Secretario General de Gobierno del Estado, autorizo como suplente del Notario Público Número Uno del Distrito Notarial de Tabares al Licenciado Francisco Javier Salgado Coronel, para que lo supla en su ausencia por el periodo de la licencia solicitada del cinco al dieciséis de agosto del año en curso, misma que ya le fue acordada favorablemente por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo anterior con las facultades que le otorga la Ley del Notariado en cita; en la inteligencia de que el Notario Público suplente deberá ajustar sus actuaciones a lo que dispone el numeral 148 antes invocado.

Notifíquese mediante oficio al Notario Público ocursoante, así como al suplente que le ha sido designado, hágase la publicación en términos del artículo 152 de la Ley Número 971 del Notariado del Estado de Guerrero.

Así lo acordó y firma el Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, quien actúa ante los CC. Licenciados Rogelio Parra Silva, Subsecretario de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y Dionicio Olegario Ramírez Avilés, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, como testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal. CONSTE.

Hago su conocimiento lo anterior para los efectos legales correspondientes.

A T E N T A M E N T E  
EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO PARA ASUNTOS  
JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS

LIC. ROGELIO PARRA SILVA.



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL



PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
Edificio Tierra Caliente  
2°. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos  
Hidráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 2.40</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 4.00</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES</b>	
<b>CADA PALABRA O CIFRA .....</b>	<b>\$ 5.60</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 401.00</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 860.43</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 704.35</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,388.69</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 18.40</b>
<b>ATRASADOS .....</b>	<b>\$ 28.01</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

# *Efemérides*

## *06 de Agosto*

*1913. El general Lucio Blanco realiza el primer reparto agrario en Matamoros, Tamaulipas.*

*1945. Un avión B-29 de la Fuerza Aérea Estadouidense llamado "Enola Gay" lanzó la primera bomba atómica sobre Hiroshima, Japón.*

*1986. Muere en la Ciudad de México Emilio "El Indio" Fernández, destacado actor, director y productor de cine de la Época de Oro.*

*SGG/DGPO/INEHRM*

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**LIC. DANIELA GUILLEN VALLE.**

**DIRECTORA GENERAL.**

**Dirección Electrónica.**

**<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>.**

---